



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2020-CM/MDJ

Jepelacio, 23 de marzo de 2020.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE JEPELACIO

#### VISTO:

La Sesión Ordinaria N°05-2020-MDJ, de fecha 17 de marzo de 2020; el Concejo Municipal, a convocatoria del señor Alcalde Sr. Tito Arquimides Solano Rodas, los Señores Regidores: Sr. José Amador Villacrez Celis, Sr. Mario Zurita Silva, Sra. Alejandria Padilla Huamán, Sr. Wildoro Mozombite Bocanegra, Sr. Adelmo Valdivia Linares, el concejo Municipal aprobó el siguiente acuerdo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado o sujetase a una conducta o norma institucional.

Que, según pedido aprobado por unanimidad en sesión Ordinaria N°05-2020-MDJ, de fecha 17 de marzo de 2020, el señor alcalde Tito Arquimides Solano Rodas, pide que se atienda a las solicitudes de apoyo de las Iglesias de los Centros Poblados y Caseríos del Distrito de Jepelacio, de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal de la Entidad.

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades;

#### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** el pedido del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, don Tito Arquimides Solano Rodas, pide que se atienda a las solicitudes de apoyo de las Iglesias de los Centros Poblados y Caseríos del Distrito de Jepelacio, de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal de la Entidad.

**ARTÍCULO 2°.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO 3°.** - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO  
*Tito Arquimides Solano Rodas*  
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS  
ALCALDE - M. D. J.  
DNI: N° 00826292